

CONSTANCIA: El término de traslado de las excepciones propuestas por la demandada, señora SANDRA CLEMENCIA CEBALLOS DUQUE transcurrió durante los días 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 14, 15 y 16 de julio de 2023. La parte demandante en tiempo hábil recorrió el traslado.

Días Inhábiles 05, 06, 07, 12 y 13 de agosto de 2023.

Manizales, 22 de agosto de 2023

Jose A. Blandon Ocampo

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1194
DEMANDANTE	DARÍO ARISTIZÁBAL DUQUE
DEMANDADA	SANDRA CLEMENCIA CEBALLOS DUQUE
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00222-00

De conformidad con los artículos 443-2 y 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que personalmente concurran a la AUDIENCIA en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373, en lo pertinente.

Se señala como fecha para llevar a cabo su evacuación el día **10 DE OCTUBRE DE 2023 a partir de las 9:00 a.m.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia previstas en el inciso 5, numeral 4 y numeral 6, última parte del inciso 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia y de conformidad con el párrafo del artículo 372 ibidem, se decretarán y practicarán como pruebas, las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental

Se tendrá en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante en la demanda instaurada .

Testimonial

Se ordena la citación del señor CARLOS ARTURO MUÑOZ RINCON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que en la fecha señalada deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda y del escrito por medio del cual se descorre el traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

POR LA PARTE DEMANDADA

Documental

Al momento de tomar la decisión que corresponda al presente proceso se tendrá en cuenta la prueba documental acercada con el libelo introductor.

Declaración de parte

Como quiera que la demandante actúa en a nombre propio, no resulta procedente rendir su propia declaración de parte, en tanto no es factible absolver sus propias preguntas.

Interrogatorio de parte

Se ordena la comparecencia del demandante, señor DARIO ARISTIZABAL DUQUE, para que absuelva el interrogatorio de parte que se le hará el día de la audiencia.

Tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se informará a las partes oportunamente la herramienta tecnológica que se utilizará, quedando estas y sus apoderados con la carga procesal de asistir a la audiencia virtualmente el día y hora señalados.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>125 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b976bb32ab1b5d9ca98239c7c116af3c8e4980552b0589677cf46adc4c12272d**

Documento generado en 22/08/2023 11:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>